

38

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

Expediente No. 2022-00073.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de **CEMENT ING S.A.S.** y **JORGE VÍCTOR GERARDO FLÓREZ GARCIA** para que dentro del término de cinco días y de con los pagarés base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Con base en el pagaré No. **2190089258:**

1.1. Por la suma de \$174'988.338,69. por concepto de cuotas de amortización vencidas, discriminadas así:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL
10/12/2021	\$4.428.174.00
10/01/2022	\$4'428.198.00
10/02/2022	\$4.428.174.00
TOTAL	\$13'284.546.00.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas de capital referidas en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

1.3. Por el valor de \$141.701.568.00 por concepto de capital acelerado desde la cuota del mes de marzo de 2022.

1.4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital acelerado referido en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **ALICIA ALARCÓN DIAZ** como apoderado de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Salas de lo Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 046 Fecha 16 AGO 2022

El Secretario(a), 

